

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 19 de mayo de 2008 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria de evaluación para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) tiene atribuida, a través de la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2002, de 29 de abril, de medidas de régimen fiscal y administrativo, dentro del ámbito de su comunidad autónoma, la competencia para realizar las evaluaciones de las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado para poder ser contratado en determinadas figuras por las universidades del sistema universitario de Galicia (SUG), de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y con el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario.

Con la aprobación de la orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 23 de junio de 2004 por la que se aprueba el protocolo de evaluación para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia, y de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia, se completó el sistema para evaluar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, para la contratación del profesorado, establecido a través del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG, y en la Orden de 1 de abril de 2003, que aprueba los criterios generales de informe y evaluación.

Con la entrada en vigor el 3 de mayo de 2007, de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se modifican algunos aspectos relativos a los artículos reguladores de las evaluaciones previas necesarias para poder ser contratado como profesor universitario. El desarrollo reglamentario que se hizo por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia seguirá siendo de aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en esta ley orgánica.

En relación a las novedades más importantes, cabe indicar que para solicitar la evaluación para la figura de contratado doctor ya no será necesario acreditar un mínimo de tres años de experiencia posdoctoral, y respecto de la evaluación para la figura de ayudante doctor, se deberá hacer referencia expresa a la puntuación conseguida por el solicitante en el apartado del baremo de esta figura, publicado por la Orden de

23 de junio de 2004, relativo a estancias en centros autonómicos, nacionales e internacionales.

Asimismo, en tanto no se establezca reglamentariamente por el Gobierno (de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades) las condiciones y plazos en los que las universidades, de modo excepcional, podrán contratar profesores colaboradores; se dejará de emitir por parte de la ACSUG el informe para esta figura.

De conformidad con lo expuesto, el presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (*Diario Oficial de Galicia* del 3 de octubre),

RESUELVE:

Primera.-Objeto.

Se aprueba la convocatoria para la presentación de solicitudes por parte de los interesados que deseen obtener la evaluación exigida para poder ser contratados como personal docente e investigador por alguna de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (SUG), como profesor contratado doctor, profesor de universidad privada y profesor ayudante doctor de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; y que debe emitir la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

Segunda.-Destinatarios.

1. Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que deseen obtener la evaluación a la que se hace referencia en la base anterior, que no se encuentren en ninguno de los supuestos regulados en los artículos 2º, 3º y 4º de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada y profesor ayudante doctor (*Diario Oficial de Galicia* del 1 de septiembre).

2. Cuando alguna de las personas que se encuentren en los supuestos excluidos en el párrafo anterior solicite la evaluación a la ACSUG, ésta, una vez percibida de esta circunstancia, archivará la solicitud comunicándole al interesado la improcedencia de su solicitud.

Tercera.-Solicitudes.

1. Las solicitudes de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG, se dirigirán al presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG y, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, se presentarán en el modelo normalizado

de instancia que se publica al efecto como anexo I a la presente resolución. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deberán indicar para cual o cuales de las modalidades contractuales solicitan la evaluación. En caso de que esta se solicite para más de una figura contractual, se hará en la misma instancia.

2. Los solicitantes, junto con el modelo normalizado de instancia (anexo I) presentarán la siguiente documentación:

Fotocopia de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente).

Título de doctor.

Curriculum vitae, que deberá cumplimentarse en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.

Cuarta.-*Requisitos de presentación de las solicitudes.*

1. El modelo de instancia (anexo I) y de *curriculum vitae* (anexo II) se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán de imprimir y firmar debidamente (el *curriculum vitae* deberá estar firmado en todas las páginas). Una vez hecho esto, se presentarán ante la agencia del modo que se establece en la base anterior, junto con los demás documentos que se relacionan en la misma.

2. Se aportará únicamente una copia de todos los documentos que se presenten, con independencia del número de figuras contractuales para las que se solicite la evaluación.

Quinta.-*Justificación de los méritos curriculares.*

1. Los interesados deberán justificar adecuadamente los méritos curriculares que aleguen, sin perjuicio de lo cual los méritos que se relacionan a continuación solamente serán considerados cuando se justifiquen de la manera que expresamente se indica:

-La docencia universitaria reglada se justificará con un certificado de la secretaría general o del correspondiente vicerrectorado de la universidad en la que se hubiera prestado aquella, en el que deberán constar las asignaturas y el número de créditos impartidos.

-El expediente académico se justificará a través de un certificado expedido por la autoridad competente.

-Los cursos y másteres recibidos se justificarán con el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de los mismos.

-Las becas y las ayudas deberán de acreditarse a través de la credencial emitida por el organismo pagador de las mismas.

-Los proyectos y contratos de investigación competitivos y no competitivos deberán de justificarse con la documentación en la que conste su concesión por

parte del organismo pagador y las características, el puesto ocupado cómo miembro del proyecto y su carácter internacional, interuniversitario o interdepartamental.

-La actividad profesional desarrollada se deberá justificar prioritariamente con la presentación de la copia de los correspondientes contratos de trabajo y el certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

-Para acreditar libros, artículos y demás publicaciones será suficiente con entregar una copia simple de la primera y última hoja, índice y hoja donde figure el ISBN, ISSN, depósito legal, etc.

-En el caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, se justificará con un certificado de la editorial u organismo responsable de la publicación.

2. Se deberá cotejar toda la documentación de la que se disponga de un documento original (títulos de doctorado, licenciado, arquitecto, diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico; títulos de másteres; certificado del expediente académico; documentos acreditativos de premios extraordinarios; certificados de cursos, seminarios y de asistencia a congresos; credenciales de becas, contratos laborales, o cualquier otro apartado por el solicitante de utilidad para la resolución de la convocatoria).

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación justificativa de los méritos curriculares. Las correspondientes evaluaciones se harán en base a los justificantes de los méritos que se adjunten por los interesados hasta ese momento.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que consideren oportunas en relación a los méritos alegados en sus currícula, siempre que hubieran sido justificados con anterioridad a que finalizase el plazo de presentación de solicitudes.

5. De conformidad con el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en caso de que ya se hubiera solicitado la evaluación en anteriores convocatorias, no será necesario la presentación de la documentación justificativa de los méritos curriculares a los que se refiere esta base que ya se encuentren en poder de la ACSUG. Esta circunstancia se hará constar en la solicitud. Los méritos curriculares obtenidos con posterioridad a la anterior solicitud de evaluación deberán ser justificados.

Sexta.-*Admisión a trámite, subsanación y avance de la solicitud.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo, cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 13.4º del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG (*Diario Oficial de Galicia* del 4 de junio de 2003), por la Orden de 23 de junio de 2004 de la Consellería de Educa-

ción y Ordenación Universitaria, por la que se aprueba el protocolo de evaluación para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (*Diario Oficial de Galicia* del 5 de julio de 2005), y demás normativa de aplicación, en tanto no se entiendan derogados tácitamente por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos en el apartado primero del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o no acompañen a los documentos exigidos en el apartado segundo de la base tercera de esta resolución, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992; de no hacerlo, se le considerará desistido de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en el citado artículo.

Séptima.-Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava.-Procedimiento de evaluación.

1. Una vez asignados por la ACSUG los currícula de los solicitantes, atendiendo al criterio indicado en el artículo 8 de la Orden de 23 de junio de 2004 (*Diario Oficial de Galicia* del 5 de julio), al correspondiente comité de asesores expertos, el referido comité procederá a su evaluación de la manera dispuesta en el protocolo y baremos de evaluación establecidos por la citada Orden de 23 de junio (títulos II y III).

2. La evaluación de los currícula, en cada figura contractual que el interesado hubiera solicitado, se emitirá por consenso de la mayoría de los miembros del comité, y estará motivada en el caso de ser negativa. A la vista de las evaluaciones emitidas por los comités de asesores expertos, la CGIACA emitirá la propuesta motivada de evaluación de cada una de las solicitudes evaluadas.

Novena.-Acuerdos de evaluación.

1. Las propuestas emitidas por la CGIACA serán vinculantes para el Consejo de Dirección de la ACSUG, que de conformidad con las mismas, adoptará los correspondientes acuerdos, también motivados, que serán notificados según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, a cada solicitante, personal y directamente, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a presentación de la solicitud.

2. Las evaluaciones positivas no tienen plazo de caducidad una vez obtenidas, y tendrán validez para las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

Décima.-Recurso.

Los acuerdos del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, CIFP Compostela 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela (A Coruña).

Duodécima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de mayo de 2008.

Guillermo Rojo Sánchez

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Solicitud de evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

1. Datos del solicitante.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento	Sexo

2. Dirección del solicitante a efectos de notificación.

Dirección		
Código postal	Ciudad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

3. Finalidad de la evaluación. Marcar con un X la figura para la que se solicita la evaluación.

<input type="checkbox"/>	Profesor contratado doctor
<input type="checkbox"/>	Profesor ayudante doctor
<input type="checkbox"/>	Profesor de universidad privada

4. Área de conocimiento.

Señalar hasta un máximo de tres, por orden de preferencia. Esta información tendrá efectos para la adscripción de la solicitud a los campos de evaluación por parte de la ACSUG. La ACSUG no emitirá evaluaciones vinculadas a un área de conocimiento específica (ver catálogo de áreas de conocimiento publicado en la Orden de 23 de junio de 2004, en su anexo I, *Diario Oficial de Galicia* del 5 de julio de 2004).

1.-	Código:
2.-	Código:
3.-	Código:

5. Incorporación de la documentación justificativa en poder de la ACSUG.

Cubrir en caso de que se desee que la documentación justificativa de los méritos curriculares que se hubiera presentado con anterioridad se incorpore a esta solicitud, siempre que se solicitase con anterioridad la evaluación o informe (el *curriculum vitae* deberá, en todo caso, estar actualizado, y presentarse del modo indicado en esta resolución. Los méritos curriculares obtenidos con posterioridad a la anterior evaluación o informe deberán ser justificados).

Código del expediente de la evaluación o informe anterior:

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado cuya finalidad es la evaluación de las personas solicitantes de la acreditación según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, CIFP Compostela 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este recuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y de medición de la satisfacción.

Marque con una X este recuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de valoración.

ANEXO II Curriculum vitae

Nombre y apellidos: -----

El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

Este CV se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación pudiera requerirse al interesado para ampliar la información aquí contenida.

Santiago de Compostela, de de 200

Firma:

1. Datos personales:

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Fecha nacimiento :
Sexo:

2. Situación profesional actual:

Organismo o entidad:
Categoría profesional:
Actividad que desarrolla:
Fecha inicio:

3. Actividades anteriores de carácter científico o profesional:

Fechas:
Puesto:
Institución:
Actividades desarrolladas:

4. Formación académica:

• Títulos:

Diplomatura/licenciatura/ingeniería:
Centro:
Fecha:

• Doctorado:

Doctorado:
Centro:
Fecha:
Director(es) de tesis:
Título de la tesis:

• Ayudas o becas:

Ayudas y becas:
Finalidad:
Entidad financiadora:
Duración:
Centro o institución:

5. Publicaciones científicas: cLaves: L: libro; CL: capítulo de libro; A: artículo; R: revista; E: editor; PCI: publicación científica internacional; PCE: publicación científica estatal; PCA: publicación científica autonómica; PCL: publicación científica local.

L	CL	A	R	E	PCI	PCE	PCA	PCL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autor/es:								
Título:								
Libro:					Revista:			
Volumen:			Páginas:		Editorial:		Año:	
Clave:								

6. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de investigación:

Inventores:
Título:
Nº solicitud:
País prioridad:
Fecha prioridad:
Entidad titular:
Países a los que se extendió:
Empresa (s) que la explotan:

7. Proyectos de investigación:

Título proyecto:	
Entidad financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador principal:	
Tipo de participación del solicitante:	

8. Participación en contratos de investigación:

Título do contrato:	
Empresa o administración financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador responsable:	
Tipo de participación del solicitante:	
Resultados más relevantes:	

9. Estancias en centros españoles y extranjeros:

Centro:
Localidad:
País:
Año:
Duración:
Tema:
El solicitante realizó su estancia en calidad de:

10. Contribuciones a congresos, jornadas, seminarios, conferencias...:

Autores:
Título:
Tipo de participación:
Congreso:
Publicación:
Lugar de celebración:
Año:

11. Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, conferencias.

Título:
Carácter:
Lugar de celebración:
Año:

12. Tesis doctorales dirigidas:

Título:
Doctorando:
Programa:
Universidad:
Año:
Calificación:
Miembros del tribunal:

13. Obras artísticas:

Descripción:
Fechas:
Exposición, catalogación o publicación, en su caso:

14. Experiencia docente:

Centro:
Dpto/facultad o escuela/instituto:
Localidad:
País:
Año:
Título del curso impartido:
Diplomatura/licenciatura/ingeniería/doctorado:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración:
Contenidos principales:
Evaluación sobre la calidad de la docencia impartida:
Material docente original/tipo/soporte:

15. Formación para la docencia:

Estancias en centros:
Participación en cursos o programas específicos:
Desarrollo de proyectos de innovación docente:

Otros:

16. Experiencia profesional:

Entidad:
Categoría:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:
Relevancia para el campo científico:

17. Experiencia en gestión:

Puesto o cargo:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:

18. Puestos o cargos académicos:

Puesto o cargo académico:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:

19. Otros méritos relevantes que el solicitante desea hacer constar:

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2008, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional, por la que se hacen públicos los acuerdos de los tribunales que juzgan el proceso selectivo para el ingreso en determinadas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, relativo a las puntuaciones definitivas, a la conclusión de la fase de oposición y a la apertura del plazo de la fase de concurso.

El número 1 de la base sexta B) de la Resolución de la Secretaria General del Servicio Gallego de Salud de 8 de agosto de 2006 (DOG nº 156, del 14 de agosto), por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en determinadas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, dispone que, finalizada en su totalidad la fase de oposición, el tribunal publicará un acuerdo en el *Diario Oficial de Galicia*, en el que se declarará finalizada la fase de oposición y se abrirá un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que estos aspirantes aporten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

Además, el apartado 11 de la base sexta A), establece que tras la publicación de las puntuaciones de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación.

La estimación o desestimación de dichas reclamaciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique las puntuaciones definitivas de los distintos ejercicios.

A la vista de las reclamaciones presentadas en plazo al tercer y cuarto ejercicios, cada tribunal confirmó los listados de puntuación definitivas otorgadas a los aspirantes.

Adoptado el acuerdo de finalización de la fase de oposición por los respectivos tribunales, procede ahora darle publicidad en el *Diario Oficial de Galicia*, facultándose para ello expresamente esta División de